

C-050-023 (5-7)

SUBDELEGACION
DE PROPIOS Y ARBITRIOS
de la Provincia de Granada.

El Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 22 del anterior me comunica la Voluntarios Realistas. Real orden siguiente.

Circular

„El Excmo. Sr Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 17 del actual la Real orden que sigue. = Ilmo. Sr. = Enterado el Rey N. S. de una exposicion del Inspector general de Voluntarios Realistas, en la que, á consecuencia de habersele encargado de orden de S. M. que manifestase los auxilios que faltan á estos cuerpos, y qué medidas eficaces pueden tomarse para que los arbitrios no se distraigan del laudable objeto á que están destinados, y para añadir algunos si aun fuesen indispensables, ha hecho presente, entre otras cosas, que en algunos puntos se habia dispuesto de dichos fondos para otros objetos; se ha servido S. M. mandar que por la Direccion general de Propios se espida una circular á los Intendentes, encargándoles muy estrechamente el mas exacto cumplimiento de lo mandado en Real decreto de 12 de Agosto de 1826, y Real orden de 12 de Febrero de 1827, que tratan de proporcionar medios suficientes para armar y vestir á los Voluntarios Realistas, promoviendo por todos los medios posibles estos mismos recursos, y que sean fáciles, seguros y suaves, sin gravamen directo ni disgusto de los pueblos, á fin de que puedan sostenerse estos beneméritos cuerpos en un estado que corresponda completamente á su instituto. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes = La traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que al mismo fin la comuniqué á los Ayuntamientos y Juntas de Propios de los pueblos de la Provincia de su mando; dándome aviso de su recibo.“

Y la comunico á VV. para su conocimiento y demas fines que se previenen : acusándome su recibo.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 5. de Septiembre de 1829.

Manuel Canseco.

Sres. del Ayuntamiento y Junta de Propios de *Jen*

2 400 40

MADE IN SPAIN

SUBDELEGACION

DE PROPIOS Y ARBITRIOS
de la Prov.^a de Granada.

C-050-023 (5-7)

◀◀◀◀
El Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 22 del anterior me comunica la Voluntarios Realistas. Real orden siguiente.

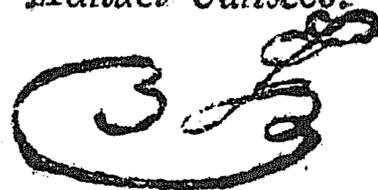
Circular.

„El Excmo. Sr Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha dirigido con fecha 17 del actual la Real orden que sigue. = Ilmo. Sr. = Enterado el Rey N. S. de una exposicion del Inspector general de Voluntarios Realistas, en la que, á consecuencia de habersele encargado de orden de S. M. que manifestase los auxilios que faltan á estos cuerpos, y qué medidas eficaces pueden tomarse para que los arbitrios no se distraigan del laudable objeto á que están destinados, y para añadir algunos si aun fuesen indispensables, ha hecho presente, entre otras cosas, que en algunos puntos se habia dispuesto de dichos fondos para otros objetos; se ha servido S. M. mandar que por la Direccion general de Propios se espida una circular á los Intendentes, encargándoles muy estrechamente el mas exacto cumplimiento de lo mandado en Real decreto de 12 de Agosto de 1826, y Real orden de 12 de Febrero de 1827, que tratan de proporcionar medios suficientes para armar y vestir á los Voluntarios Realistas, promoviendo por todos los medios posibles estos mismos recursos, y que sean fáciles, seguros y suaves, sin gravamen directo ni disgusto de los pueblos, á fin de que puedan sostenerse estos beneméritos cuerpos en un estado que corresponda completamente á su instituto. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes = La traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que al mismo fin la comunique á los Ayuntamientos y Juntas de Propios de los pueblos de la Provincia de su mando; dándome aviso de su recibo.“

Y la comunico á VV. para su conocimiento y demas fines que se previenen : acusándome su recibo.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 5 de Setiembre de 1829.

Manuel Canseco.



Sres. del Ayuntamiento y Junta de Propios de Ten